

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

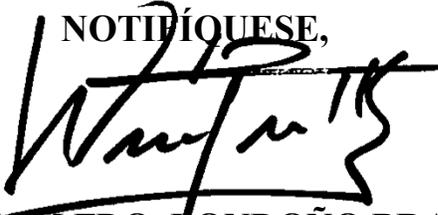
Radicado	05001 31 03 018 2021 - 00417 00
Proceso	Verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía
Demandantes	Adriana María Estrada Vasco y otros.
Demandado	Compañía Mundial de Seguros S.A. otros.
Asunto	Aclara auto que fijó pruebas

Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Incorpora al expediente, solicitud de la apoderada de la parte actora (archivo 21, expediente digital, cuaderno principal) en la cual indica que, por error en la solicitud del interrogatorio de parte en el escrito de la demanda, señaló de manera incorrecta el nombre de Seguros del Estado S.A., como parte demandada, siendo el correcto Compañía Mundial de seguros S.A.

El despacho por auto de fecha primero de junio de 2022 (archivo 20, expediente digital, cuaderno principal) decretó el interrogatorio de parte, con dicho error mecanográfico.

En aras de esclarecer la situación y de conformidad con el artículo 286 del código general del proceso, se corrige el nombre de la Empresa Demandada, en el decreto de las pruebas en su numeral I, ítem 2, indicando que el interrogatorio de parte lo deberá absolver el representante legal de Mundial de Seguros S.A.

NOTIFIQUESE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

A.Z

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

<p>JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 123 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 30 de AGOSTO DE 2022 de, a las 8 a.m.</p> <p></p> <p>SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eaad568f656d0a56f37d561a67aa169e2a93a9e528cc45267c736f018f57882**

Documento generado en 29/08/2022 11:38:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>